



N° 63 -2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

03 MAR 2021

VISTO: el Oficio N° 001-2021-GRP-HAPCSR-II-2-430020172 de fecha 15 de Enero del 2021, El Memorando N° 32-2021-HAPCSR-II-2-430020176 de fecha 22 de Enero del 2021, Informe N° 11- 2021/HAPCSR-II-2-430020173 de fecha 25 de Enero del 2021, donde se solicita adecuar los documentos de gestión para que el Jefe y el personal de la Oficina de Control Interno (OCI) no estén sujetos a la alta Dirección en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82° de la Constitución política del Perú dice que “la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control.

Que el Art. 9 inc. C de la Ley 27785 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República declara “La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.

Que el Art. 4 dela Ley 28175 Ley Marco del empleo público dice que el Empleado de Confianza “ es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público .Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”

Que la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los órganos de Control Institucional” aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 392-2020 del 30.12.2020. Señala en el inc.6.2.5. El jefe y personal del OCI no están sujetos a mandato del Titular de la Entidad respecto al cumplimiento de sus funciones o actividades vinculadas al ejercicio del control gubernamental. Y por lo consiguiente Inc. 6.26 Independencia funcional del OCI con la Entidad.

Que con Resolución Directoral N° 030 -2021-GRP-HAPCII-UGRH de fecha 29 de Enero del 2021 donde en su Art. 1 se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2014-GOB.REG.PIURA.DRSP-HAPCII-25RP.DIR.ADM.APER. De fecha 11 de Febrero del 2014, donde se aprobaba las nuevas escalas de incentivos laborales otorgados a los trabajadores administrativos nombrados de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de Apoyo Sta. Rosa comprendidos en el Régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector público, según grupos ocupacionales y categoría que se señalan en el anexo 1.

Que el Oficio N° 001-2021-GRP-HAPCSR II-2-43020172, de fecha 15/01/2021, emitido por el jefe del Órgano de Control institucional de la entidad, quien advierte algunas consideraciones a tomar en cuenta en base a la normativa vigente de la contraloría general de la Republica en relación al Órgano del Control Institucional.

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración ,Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;



Nº 63 -2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 03 MAR 2021

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017 ; Ordenanza Regional N° 254-2012 /GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú- Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR que aprueba el CAP-P ; y Resolución Ejecutiva Regional N° 451 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29/05/2019 que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Cora Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

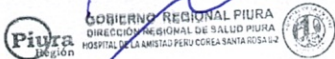
ARTÍCULO 1: Autorizar la desactivación del cargo de confianza del Cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno (OCI) y F-2 de los cuadros que se encuentren contenidos en el CAP, PAP y otros documentos de gestión de la Unidad Ejecutora 406 del Hospital de la Amistad Perú Corea Sta. Rosa II-2 Piura.

ARTÍCULO 2: TRASCRIBIR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, a los interesados y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 3: DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

EVCHP/DP



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACH
DIRECTO EJECUTIVO

